



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 4 1 4

REF.: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE INICIO DE OBRAS.

TALCA, 15 FEB 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D. F. L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, General de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.481 de Presupuesto para el Sector Público, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 del 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 15/2826 de fecha 12 de noviembre de 2010 que dispuso la Adjudicación del Proyecto de Reparación Jardín Infantil Gabriela Mistral de San Javier, de JUNJI, Contrato de Ejecución de Obras de fecha 18 de noviembre de 2010, Memo N° 280 de I.T.O. del 15 de diciembre de 2010 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que para la ejecución de obras denominada Proyecto de Conservación Jardín Infantil "Gabriela Mistral" de San Javier, adjudicada a la Empresa Casaa, se estableció como fecha de inicio de las obras el día 23 de noviembre de 2010.

2.- Que el día 24 de noviembre de 2010, se suspendió la ejecución de obras por parte del Sr. Francisco Díaz Jorquera, profesional Ingeniero Constructor, Inspector Técnico de Obras de nuestra institución, luego de una reunión en la que participó la Directora del Jardín Infantil, Dipralsa, empresa encargada de la alimentación de los párvulos y personal del Jardín Infantil, representante de la A.CH.S., representante del Comité Paritario del Jardín Infantil, representante de la empresa constructora encargada de las obras, y profesional de la Unidad de Infraestructura de la institución en la que se expusieron las siguientes dificultades para la continuidad del normal funcionamiento del Jardín Infantil y la buena ejecución de las obras:

Que, en cuanto al trabajo con los párvulos, existiría un hacinamiento por tener que reacomodarlos en las otras salas, que en primera instancia no se intervendrían, además del constante ruido que impediría el normal desarrollo de las actividades, entre otras.

Que, las condiciones sanitarias se verían afectadas por diversos factores, entre los cuales están el polvo en suspensión y la directa influencia en la manipulación de los alimentos; en cuanto a los servicios higiénicos de las educadoras, habría solamente un baño de las manipuladoras de alimentos para ser utilizados por éstas más las Educadoras (1 baño para más de 30 personas).

Que, la seguridad de la obra, que si bien se realizaría un cierre para evitar el acercamiento de los párvulos a las faenas, esto no asegura en un 100% eventuales accidentes.

Que, no existen recintos alternativos para el trabajo con los párvulos, lo cual fue comunicado por la Directora del Jardín Infantil.

3.- Que analizados los motivos presentados para la suspensión del inicio definitivo de las obras, se determinó habilitar recinto suplente para el trabajo con los párvulos, cuyo traslado sería a partir del día 22 de diciembre.

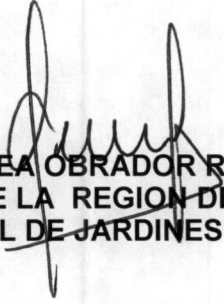
4.- Que las obras se paralizan a contar del día 24 de noviembre de 2010 y se reinician a partir del día 20 de diciembre, lo que queda estampado en el respectivo libro de obras.

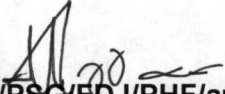
RESUELVO:

AUTORÍCESE SUSPENSIÓN DEL INICIO DE OBRAS por 24 días, contados desde el 24 de noviembre hasta el 19 de diciembre de 2010.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA DE LA REGION DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MAOR/PSG/FDJ/PHF/ama.-

Distribución:

- Interesado.
- Subdirección Cont. Interna, Terceros y Cobertura.
- Subdirección Recursos Físicos y Financieros
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes